

Reglamento OSP-01-09 del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC)





Esta publicación es gracias a la colaboración del Programa Regional de Apoyo a la Ejecución de la Política de la Pesca y la Acuicultura (PRAEPPESCA), que cuenta con la cooperación de la República de China (Taiwán).

**Reglamento OSP-01-09
del Sistema Integrado de
Registro Pesquero y Acuícola
Centroamericano
(SIRPAC)**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
CERTIFICACIÓN.....	8
RESOLUCIÓN.....	9
REGLAMENTO OSP-01-09 DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO PESQUERO Y ACUÍCOLA CENTROAMERICANO (SIRPAC).....	11
TÍTULO I, DE LA CREACIÓN DEL SIRPAC Y SU SEDE	
CAPÍTULO ÚNICO.....	14
Artículo 1. Creación del SIRPAC.....	14
TÍTULO II, CAPÍTULO I, OBJETO DEL REGLAMENTO DEL SIRPAC.....	15
Artículo 2. El objeto del presente reglamento consiste en:.....	15
CAPÍTULO II, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	17
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	17
Artículo 4. Definiciones.....	17
CAPÍTULO III, DE LOS DATOS DEL SIRPAC.....	19
Artículo 5. Ingreso de los datos.....	19
Artículo 6. Nombre de las especies.....	19
Artículo 7. Actualización de datos.....	20
Artículo 8. Instrumentos de comunicación.....	20
Artículo 9. Acceso.....	20
TÍTULO III, Disposición final, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA VIGENCIA Y DEPÓSITO.....	21
Artículo 10. Vigencia y Depósito.....	21
ANEXOS AL REGLAMENTO.....	22
DEFINICIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DEL SIRPAC.....	23
CATÁLOGO DE DATOS PARÁMETRO PARA ALIMENTAR EL SIRPAC DE EMBARCACIONES, INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y PRODUCCIÓN DE PESCA.....	27
APORTE DE LOS ESTADOS.....	29
ADMINISTRADOR REGIONAL DEL SIRPAC.....	30



PRESENTACIÓN

La Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, puesta en vigencia el primer día de julio de 2009, establece 11 estrategias de aplicación que permiten hacerla realidad, entre las que se menciona la estrategia de “Ordenación de la Pesca y Acuicultura regional” que incluye como línea de acción “promover y poner en funcionamiento el registro de la pesca y la acuicultura regional”.

En ese marco, OSPESCA con el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha creado el “Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola” (SIRPAC) que incluye datos relacionados a las embarcaciones pesqueras y granjas o proyectos acuícolas.



En el caso de la pesca considera embarcaciones industriales y artesanales, así como las variaciones intermedias entre ambas. En acuicultura se incluyen los proyectos o granjas de diferentes magnitudes y especies, así como actividades relacionadas. Los registros pesqueros y acuícolas de cada país constituyen la base de información del SIRPAC.

Para el mejor manejo del Registro los Ministros Responsables de la Pesca y la Acuicultura han aprobado el *Reglamento OSP - 01-09 del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuicultura Centroamericano* cuyo contenido se espera que facilite la adopción de medidas para el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola de la región.



SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA)

CERTIFICACIÓN

STD/C/019/09

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, **CERTIFICA**: que el texto que se acompaña del "REGLAMENTO OSP-01-09 DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO PESQUERO Y ACUÍCOLA CENTROAMERICANO" (SIRPAC), y su Anexo es fotocopia fiel y exacta del que se encuentra depositado en esta Secretaría General, con el cual ha sido debidamente cotejado, y suscrita el día veintiuno de mayo de dos mil nueve, en Bávaro, Punta Cana, República Dominicana, y consta de trece hojas útiles incluyendo la portada únicamente utilizadas en su anverso.

Y, para ser remitida al Señor Presidente de INPESCA, de la República de Nicaragua, extiende la presente Certificación en la Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, en la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

Juan Daniel Alemán Gurián
Secretario General



Reunión de Ministros Competentes de las Actividades
Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano
Bávaro, Punta Cana, República Dominicana
21 de mayo de 2009

RESOLUCIÓN UNO

Reglamento OSP-01-09 del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC)

Los Ministros Competentes de las actividades Pesqueras y Acuícolas de Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

CONSIDERANDO:

- Que la “Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano”, puesta en vigencia el primer día de julio de 2005, considera entre sus estrategias de aplicación la ordenación de la pesca y la acuicultura regional; y
- Que como acción específica establece que promoverá y pondrá en funcionamiento un Registro de la Pesca y la Acuicultura Regional para fortalecer las bases de información que faciliten la adopción de medidas para el ordenamiento y desarrollo de la pesca y la acuicultura regional.

RESUELVEN:

- Aprobar en todas sus partes el Reglamento OSP-01-09 anexo a esta Resolución, del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC), que entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2009.

Firman:

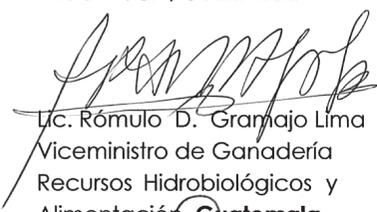

Hon. René Montero
Ministro de Agricultura y Pesca
Belize


Ing. Héctor Hernández Amador
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería, **Honduras**


Ing. Javier Flores Galarza
Ministro de Agricultura y
Ganadería, **Costa Rica**

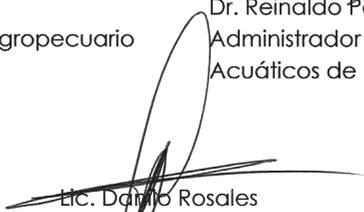

Lic. Luis Dobles
Presidente Ejecutivo
INCOPECA, **Costa Rica**


Lic. Mario Ernesto Salaverría
Ministro de Agricultura y Ganadería
El Salvador


Lic. Rómulo D. Granjaño Lima
Viceministro de Ganadería
Recursos Hidrobiológicos y
Alimentación, **Guatemala.**


Ing. Olmedo Espino
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Panamá


Dr. Reinaldo Pérez Guardia
Administrador de los Recursos
Acuáticos de **Panamá**


Lic. Darío Rosales
Vicepresidente Ejecutivo DE INPESCA, **Nicaragua**
Presidente Pro Tempore de OSPESCA

Testigo de Honor:


Ing. Salvador Jiménez
Secretario de Estado de Agricultura
República Dominicana



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo, D. N.
12 AGO. 2011

16049

Licenciado

Mario González Recinos,
Director Regional del SICA/OSPESCA,
Su Despacho.

Distinguido Señor Director:

Tenemos el gusto de dirigirnos a usted, en su calidad de Director Regional del SICA/OSPESCA, en ocasión de expresarle el profundo interés de la República Dominicana en adherirse a los diversos Reglamentos emitidos en la Reunión de Ministros Responsables de las Actividades de Pesca y Acuicultura, en el Marco de OSPESCA, en materia de: registro de embarcaciones pesqueras, manejo de la langosta del caribe, seguimiento y monitoreo satelital y el Código de Ética. Estamos enterados de que tales actos normativos han sido muy beneficiosos para la región y nuestro país está interesado en compartir sus bondades en un contexto internacional, que demanda tomar este tipo de acciones colectivas.

La República Dominicana, como Estado Asociado al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), desea participar más intensamente dentro de este tipo de mecanismo normativos que armonizan nuestros esfuerzos y legislaciones, dándonos la oportunidad de fortalecer nuestras actividades en el sector de la pesca y la acuicultura desde posiciones comunes altamente beneficiosa para nuestras poblaciones.

Solicitamos, por su digno medio, presentar a la Presidencia pro Tempore y al Consejo de Ministros competentes de OSPESCA en su próxima reunión, este interés nuestro y nuestra solicitud expresa de que nuestro país pueda adherirse a los citados Reglamentos en la forma en que se acostumbre en la práctica comunitaria centroamericana.

Por nuestra parte, en caso de aceptarse esta solicitud, estamos en la mejor disposición de firmar un Acuerdo de Adhesión a todos los Actos normativos anteriormente identificados, emitidos en el marco de OSPESCA, a fin de pasar a formar parte de los mismos con todos los derechos y obligaciones que se derivan de ellos y ofreciendo desde ahora nuestra plena colaboración.



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

Lic. Mario González Recinos,
Pág. -2-

Tenemos la esperanza de que los Ministros competentes de OSPESCA acogerán esta expresión de interés, que es completamente acorde con la vocación integracionista que ha animado siempre a la República Dominicana y que hemos venido reforzando desde su estrecha y estratégica asociación con el SICA en los últimos años.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Ing. Salvador Jiménez A.,
Ministro de Agricultura

**REGLAMENTO
OSP-01-09 DEL
SISTEMA INTEGRADO
DE REGISTRO
PESQUERO Y ACUÍCOLA
CENTROAMERICANO
(SIRPAC)**

República Dominicana, 21 de Mayo 2009



REGLAMENTO OSP-01-09 DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO PESQUERO Y ACUÍCOLA CENTROAMERICANO

Considerando:

1. Que la “Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano”, puesta en vigencia el primer día de julio de 2005, en su acápite 3.4.4 “Ordenación de la pesca y la acuicultura regional”, establece que “Se promoverá y pondrá en funcionamiento el Registro de la Pesca y la Acuicultura Regional”.
2. Que el protocolo de Tegucigalpa en su artículo 22 establece que las decisiones de los Consejos serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados.
3. Que de conformidad con el Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de Integración Centroamericana, el Consejo de Ministros tiene la facultad de emitir actos normativos que se expresan, entre otros, en reglamentos que tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados que forman parte del SICA.
4. Que el Reglamento del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuicultura Centroamericano (en adelante “SIRPAC”) tendrá como propósito disponer de un sistema de información que facilite la adopción de medidas para el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola de la región.
5. Que los registros pesqueros y acuícolas de cada Estado constituyen la base de información del SIRPAC.



6. Que es necesario definir los procedimientos de transmisión de información al SIRPAC, de los datos recogidos en el registro de cada Estado.

POR TANTO

Los Ministros competentes de las actividades de la Pesca y la Acuicultura de Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Emiten el presente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO PESQUERO Y ACUÍCOLA CENTROAMERICANO



TÍTULO I

DE LA CREACIÓN DEL SIRPAC Y SU SEDE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Creación del SIRPAC.

Créase el Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC), el cual contará con un sistema de información con características de continuidad, permanencia y obligatoriedad, cuya administración estará a cargo de la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA.





TÍTULO II

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO DEL SIRPAC

Artículo 2. El objeto del presente reglamento consiste en:

- a) Determinar los datos que deberá contener el SIRPAC, los cuales serán los datos mínimos que deben establecer los registros pesqueros y acuícolas de cada Estado. Los datos del SIRPAC, se relacionan en los anexos de este Reglamento.



- b) Fijar las obligaciones de los Estados en relación con la recopilación, la validación y la transmisión de datos a la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA.
- c) Establecer las obligaciones de la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA, en cuanto al manejo y administración del SIRPAC.
- d) Facilitar a través de la información contenida en el SIRPAC la implementación de la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano.





CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será aplicable a todas las embarcaciones pesqueras y granjas o proyectos acuícolas privados legalmente constituidos de cada país, así como a las actividades relacionadas en los anexos que para tal efecto determine el Consejo de Ministros Competente de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Aplicación informática:** Programa de computadora diseñado específicamente



para automatizar las tareas aplicables a los datos de pesca y acuicultura de Centroamérica, alojado en la infraestructura de cómputo de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría General del SICA.

- b) **Datos mínimos:** información básica requerida en los anexos que se determinen por medio del Consejo de Ministros competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano.
- c) **Extranet:** Acceso privado de datos con seguridad y restricciones incorporadas a través de Internet, por medio de cuentas de usuarios debidamente autenticados.
- d) **Recopilación:** Recolección de datos de los Registros Nacionales para ser incorporados al SIRPAC.
- e) **SIRPAC:** Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola centroamericano.
- f) **SICA:** Sistema de la Integración Centroamericana.
- g) **Transmisión:** La transferencia de datos o información de los Estados hacia la unidad administradora del SIRPAC a través de la Extranet del SICA.
- h) **Unidad Administradora:** Unidad de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA.
- i) **Validación:** Conformidad de las autoridades nacionales con relación a los datos remitidos al SIRPAC.
- j) **Nombre científico de las especies:** Nombre en latín de las especies con el que son reconocidos universalmente.
- k) **Granja o proyecto acuícola:** Unidad de producción para cultivo de organismos acuáticos privados, ya sea con fines comerciales o investigación.





CAPÍTULO III

DE LOS DATOS DEL SIRPAC

Artículo 5. Ingreso de los datos.

Cada Estado ingresará en la aplicación informática del SIRPAC los datos relacionados a las embarcaciones pesqueras y granjas o proyectos acuícolas de cada país, así como las actividades contenidas en el anexo respectivo.

Artículo 6. Nombre de las especies.

Cuando en el SIRPAC se incorpore información sobre especies de la pesca y la acuicultura, éstas (las especies) serán identificadas con su nombre científico y sus nombres comunes.

Artículo 7. Actualización de datos.

Los Estados estarán obligados a actualizar los datos en la aplicación informática del SIRPAC a más tardar en los primeros cinco días hábiles de cada mes. Las actualizaciones o cambios en el SIRPAC serán avaladas por las autoridades competentes de la pesca y la acuicultura.

Artículo 8. Instrumentos de comunicación.

- a) Las transmisiones de datos entre los Estados y la Unidad Administradora se gestionarán mediante una aplicación informática.
- b) Los datos relativos al control y al seguimiento de las transmisiones serán accesibles a los Estados a través de la Extranet del SICA.
- c) La Unidad Administradora deberá elaborar un informe semestral del SIRPAC y presentarlo a las Autoridades Nacionales de la Pesca y la Acuicultura y a la Secretaría General del SICA.

Artículo 9. Acceso.

- a) Los Estados miembros tendrán acceso a toda la información del SIRPAC.
- b) El público tendrá acceso a la información contenida en la aplicación informática que los Estados miembros determinen por medio del Comité de Viceministros, integrantes del Comité de Dirección de OSPESCA.





TÍTULO III

Disposición final

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VIGENCIA Y DEPÓSITO

Artículo 10. Vigencia y Depósito.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del primero de julio del dos mil nueve y luego de firmado será depositado en la Secretaría General del SICA.

Dado en República Dominicana, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil nueve.



ANEXOS AL REGLAMENTO



DEFINICIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DEL SIRPAC

Embarcaciones

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdBarcos	N-Contador automático(10)	Número de identificación será generado automáticamente por sistema
IdCat_Instituciones (FK,U1)	N-Entero con signo	Identificación de la institución administradora de registro nacional
IdNombreBarco (U1)	C-Longitud variable(30)	Nombre único de la embarcación en cada país
IdCat_MaterialCasco (FK)	N-Entero con signo	Identificación del material del casco
Eslora	N-Decimal(10,2)	Longitud total de proa a popa de la embarcacion en Mts.
Manga	N-Decimal(10,2)	Dimensiones en Metros
Puntal	N-Decimal(10,2)	Dimensiones en Metros
Calado	N-Decimal(10,2)	Dimensiones en Metros
CapacidadTRB	N-Decimal(8,2)	Capacidad Tonelaje Bruto en Toneladas Métricas
CapacidadTRN	N-Decimal(8,2)	Capacidad Tonelaje Neto en Toneladas Métricas
PotenciaMotor	N-Entero con signo	Potencia en HP
NúmMatrícula	C-Longitud variable(20)	Número de matrícula o permiso de navegación
YearConstrucción	N-Entero con signo	Año de construcción
LugarConstrucción	C-Longitud variable(25)	
BanderaOrigen	C-Longitud variable(25)	
Observaciones	C-Longitud grande	
IdCat_ActividadPesca (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la actividad principal de pesca
IdCat_Estatus (FK)	N-Entero con signo	Identificador del estatus de la embarcación



Fotos de Embarcaciones

FotoBarco	R-Imagen	
-----------	----------	--

Permisos y Autorizaciones de embarcaciones

IdCat_TipoPermiso (FK)	N-Entero con signo	Identificador del tipo de permiso
NúmPermiso (U1)	C-Longitud variable(20)	Número de permiso
FechaEmisión	T-Fecha y hora	
FechaVence	T-Fecha y hora	

Calendario de Vedas

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdCalendarioVedas	N-Contador automático(10)	Identificador correlativo de período de veda
FechaInicio	T-Fecha y hora	
FechaFinaliza	T-Fecha y hora	
IdUsuario	C-Longitud variable(30)	Identificador del usuario que registra período de veda
FecModificación	T-Fecha y hora	Fecha y hora cuando el usuario registra período
IdCat_Instituciones (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la institución que lo registra
IdCat_Especies (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la especie a la que se refiere período

Granjas o proyectos Acuícolas privados

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdGranjasAcuícolas	N-Contador automático(10)	Identificador correlativo de la granja
IdCat_Instituciones (FK,U1)	N-Entero con signo	Identificador de la institución de registro
IdCat_Puertos (FK)	N-Entero con signo	Identificador del puerto o ubicación
NombreGranja (U1)	C-Longitud variable(50)	Nombre de la granja según registro
DirecciónGranja	C-Longitud variable(80)	
Área de la Instalación	D-Decimal	Area de instalación en Hectáreas
Tipoinstalación	N-Entero con signo	Identificador del tipo de instalación



Especies cultivadas por Granjas

IdCat_Especies (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la especie cultivada
NombComunEspecie	C-Longitud variable(50)	

Permisos y autorizaciones de Granjas o proyectos Acuícolas

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdGranjasPermisos	N-Contador automático(10)	Identificador correlativo de permisos
NúmPermiso (U1)	C-Longitud variable(20)	Número del permiso de la granja
IdCat_TipoPermiso (FK)	N-Entero con signo	Identificador del tipo de permiso
FechaEmisión	T-Fecha y hora	Fecha emisión del permiso
FechaVence	T-Fecha y hora	Fecha vencimiento del permiso

Producción de Pesca

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdPais	N-Contador automático(10)	Identificador correlativo País
IdDepartamento	N-Contador automático(10)	Identificador de Departamento/ Provincia del país
IdCat_Especies (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la especie reportada
AñoProducción	N-Entero con signo	Año correspondiente al reporte
MesProd	N-Entero con signo	Mes correspondiente al reporte
PesoPesca	N-Decimal(10,2)	Peso de la especie reportada
PrecioUndMedida	N-Decimal(10,2)	Precio de venta de la especie
IdCat_Medidas (FK)	N-Entero con signo	Unidad de medida
IdCat_OrigenPesca (FK)	N-Entero con signo	Identificador del origen de la producción

Datos personales de Propietarios de Embarcaciones y Granjas o proyectos Acuícolas

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdPropietarios	N-Contador automático(10)	Identificador de propietario de embarcación o granja acuícola
IdCat_Instituciones (FK)	N-Entero con signo	Indetificador de la institución de registro
NombrePropietario	C-Longitud variable(80)	Nombres y apellidos de propietario
DirPropietario	C-Longitud variable(80)	Dirección de propietearios
TelPropietario	C-Longitud variable(30)	Número de teléfono del propietario
e_MailPropietario	C-Longitud variable(80)	Correo electrónico de propietario
TipoPropietario	C-Longitud fija(1)	Tipo de propietario J= Jurídico, N= Natural

Datos personales de Tripulaciones

Columnas	Tipo de datos	Definición y observaciones
IdTripulación	N-Contador automático(10)	Identificador de tripulante
IdCat_Instituciones (FK)	N-Entero con signo	Identificador de la institución de registro
IdCat_Ocupaciones (FK)	N-Entero con signo	Identificador del tipo de ocupación
NombresTripulante	C-Longitud variable(30)	Nombres del tripulante
ApellidosTripulante	C-Longitud variable(30)	Apellidos del tripulante
DireccionTripulante	C-Longitud variable(80)	Dirección del tripulante
NúmPermiso	C-Longitud variable(20)	Número de permiso o de registro
FecEmisiónPermiso	T-Fecha y hora	Fecha de emisión de permiso o registro
FecVencePermiso	T-Fecha y hora	Fecha de vencimiento del permiso o registro
Observaciones	C-Longitud variable(200)	
FotoTripulante	R-Imagen	



CATÁLOGO DE DATOS PARÁMETRO PARA ALIMENTAR EL SIRPAC DE EMBARCACIONES, INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y PRODUCCIÓN DE PESCA

Tipos de permisos y Autorizaciones:

1. Pesca extractiva
2. Experimental
3. Pesca deportiva
4. Cultivo comercial
5. Cultivo experimental/investigación
6. Licencia para extracción de Camarón
7. Licencia para extracción de Langosta
8. Licencia para extracción de Atún
9. Licencia para extracción de Escama
10. Licencia para extracción de Caracol
11. Licencia para extracción de Pulpo
12. Licencia para extracción de Sardina
13. Licencia para extracción de Langostino Chileno
14. Licencia para extracción de Otros Pelágicos
15. Licencia para extracción de Tiburón
16. Licencia para Pesca Deportiva
17. Permiso para Pesca de Investigación
18. Permiso para Cultivo de Tilapia
19. Permiso para Cultivo de Camarón

Tipos de estado de embarcaciones:

1. Activo (Alta)
2. Inactivo
3. De baja
4. Hundido
5. Sancionado
6. Sin información

Material del casco:

1. Hierro
2. Acero
3. Madera
4. Fibra de vidrio
5. Fibra de carbono
6. Caucho
7. Ferrocemento
8. Aluminio
9. Sin información

Litorales:

1. Interior
2. Pacífico
3. Mar Caribe

Artes de pesca:

1. Red de arrastre
2. Red de cerco
3. Red de enmalle
4. Palangre
5. Arpón
6. Curricán
7. Línea de mano
8. Nasas
9. Extracción manual/Buceo

Actividad de pesca: (Para embarcaciones)

1. Camarón
2. Atún
3. Langosta
4. Caracol
5. Pulpo
6. Escama (varios)
7. Deportiva
8. Langostino Chileno
9. Sardina
10. Tiburón
11. Otros pelágicos

Origen de la producción de pesca:

1. Captura
2. Cultivo



APORTE DE LOS ESTADOS

Períodos de actualización del Registro Regional

Cada estado miembro a través de sus respectivas instituciones tendrá la responsabilidad y obligación de actualizar, por medio de la aplicación informática, los datos de embarcaciones, instalaciones acuícolas y producción de pesca que hayan sido sujetas de modificaciones, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, debiendo actualizar información relacionada a los siguientes tipos de gestiones:

1. Renovación de documento de registro para embarcaciones
2. Renovación de documento de registro para instalaciones acuícolas
3. Nueva/Primera emisión de documento de registro de embarcaciones
4. Nueva/Primera emisión de documento de registro de instalación acuícola
5. Dar de baja a embarcaciones
6. Reporte de hundimiento de embarcación
7. Eliminar del registro instalación acuícola
8. Cambio de propietario de embarcaciones
9. Cambio de propietario de instalaciones acuícolas

Datos disponibles para Usuarios Públicos

1. Características, actividad de pesca y capacidades de embarcaciones
2. Número de documento de registro emitido por las instituciones administradoras de registros de cada Estado miembro, fecha de emisión y de vencimiento así como el tipo de autorización, licencia o permiso otorgado
3. Nombre y ubicación de instalaciones acuícolas y especies cultivadas
4. Producción de pesca

ADMINISTRADOR REGIONAL DEL SIRPAC

Perfil de administrador de Registro Regional

Responsabilidades Administrativas

- Mantener comunicación con las personas administradoras de los registros nacionales para informar el estado de los datos recibidos, pendientes o procesados en la aplicación informática
- Mantener contacto con la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría General del SICA para la actualización de los usuarios y accesos a la aplicación informática.
- Reportar al Comité de Directores de OSPESCA el estado de la aplicación informática y las actividades registradas de cada uno de los Estados miembro a través de sus instituciones de registros nacionales.

Responsabilidades Tecnológicas

- Dar mantenimiento a la aplicación informática según se presenten requerimientos mínimos de reportes y/o consultas solicitadas por el Comité de Directores o por alguna de las instituciones administradoras de los registros nacionales
- Verificar que se estén efectuando controles informáticos por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría General del SICA en lo relativo a accesos, copias de respaldo y disponibilidad de la aplicación informática.









BELICE

Ministerio Forestal, Pesca y Desarrollo Sostenible
Departamento de Pesca
Tel. (501) 224-4552
Email: species@btl.net



COSTA RICA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
Tel. (506) 2261-0846
E-mail: pviales@incopesca.gob.cr



EL SALVADOR

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA)
Tel. (503) 2210-0034
E-mail: info@mag.gob.sv



GUATEMALA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura
Tel. (502) 6640-9320
E-mail: infoagro@maga.gob.gt



HONDURAS

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)
Tel. (504) 2239-0908
e-mail: digepesca@yahoo.com



NICARAGUA

Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA)
Tel. (505) 2244-2401
e-mail: inpesca@gob.ni



PANAMÁ

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
Tel. (507) 511-6000
e-mail: administraciongeneral@arap.gob.pa



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura y Pesca
Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA)
Tel. (809) 223-2187
E-mail: codopesca@hotmail.com



Convenio OSPESCA/OIRSA
Calle Ramón Bellosó, final pasaje Isolde,
Col. Escalón, San Salvador,
El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2209-9200
Fax: (503) 2263-1128



Unidad Regional de Pesca y Acuicultura
SICA/OSPESCA
Tel. (503) 2248 - 8840
info.ospesca@sica.int



Secretaría General del Sistema de la
Integración Centroamericana (SG-SICA)
Tel. (503) 2248-8800
www.sica.int

Final Boulevard Cancillería, Distrito El Espino N° 154,
Ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador, Centroamérica.
Tel. (503) 2248 - 8841
www.sica.int/ospesca

 [Sica ospesca](https://www.facebook.com/Sicaospesca)
 [@SICAOSPESCA](https://twitter.com/SICAOSPESCA)